



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
*“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”*

**“CONCURSO BUENOS AIRES EMPRENDE 2010”**  
**ANEXO I**  
**BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE**  
**PROYECTOS DE NEGOCIOS DE EMPRENDEDORES**

**I - DE LOS EMPRENDEDORES**

Artículo 1º.- Los proyectos de las personas físicas o jurídicas que sean presentados en el concurso “Buenos Aires Emprende 2010”, conforme lo establecido en el Apartado III, Anexo I, Bases y Condiciones de la Resolución N° 40/SSDE/2010, deberán reunir la totalidad de los requisitos que a continuación se enuncian:

- (i) Que la actividad inherente al proyecto, sea de producción o prestación de servicios, tenga su asiento principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).
- (ii) Que el titular del proyecto tengan su sede administrativa y fiscal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).
- (iii) Que el titular del proyecto esté inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- (iv) Que el titular del proyecto esté encuadrado dentro de la categoría de micro, pequeña y mediana empresa, conforme lo establecido por la Disposición N° 147/2006 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y tenga una facturación anualizada, neta de IVA, que no supere el importe de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.875.000) para la actividad industrial, PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.775.000) para el comercio PESOS SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$701.250) para la prestación de servicios<sup>1</sup>.
- (v) Que el titular del proyecto y el equipo emprendedor no haya resultado beneficiario de programas llevados a cabo desde el Ministerio de Desarrollo Económico ni del ex Ministerio de la Producción ni de la ex Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del programa Desarrollo Emprendedor 2009 y 2010.

---

<sup>1</sup> A efectos de la presente Convocatoria, se ha empleado la definición de Microempresas establecida por la Disposición N° 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional dependiente del ex Ministerio de Economía y Producción de la Nación. Sin perjuicio de lo anterior, se han actualizado los topes de facturación anual correspondientes a cada uno de los sectores de actividad, consignados en la referida Disposición, de modo de contemplar los efectos de la evolución acumulada de precios de la economía entre los años 2006 y 2009. Para tal propósito, se ha aplicado sobre dichos valores un coeficiente de ajuste de 1,5 estimado sobre la base del crecimiento observado en el Índice de Precios Implícitos del Producto durante el referido período (que ha sido de 1,479). El indicador citado es elaborado y publicado por la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales, dependiente del Instituto Nacional de Estadística y Censos.



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"*

Asimismo, quedarán excluidos los proyectos que tengan por actividad principal alguna de las siguientes:

- i. Intermediación financiera;
- ii. Juego de azar y apuestas;
- iii. Inmobiliaria;
- iv. Compra-venta de vehículos y motocicletas;
- v. Construcción de edificaciones

### **II- SOBRE LA ANTIGÜEDAD DE LOS EMPRENDEDORES Y/O PROYECTOS DE NEGOCIOS**

Artículo 2º.- Todos los integrantes de los equipos emprendedores que se postulen para participar del presente Programa, deberán poseer una antigüedad en el ejercicio de su actual actividad de no más de veinticuatro (24) meses al momento del cierre del plazo para la presentación de los proyectos, establecido en el artículo 3º de la presente resolución. A fin de determinar el momento de inicio de la actividad en cuestión, se considerará la correspondiente a la primera factura de venta del emprendimiento y toda otra documentación o información que se considere pertinente.

Artículo 3º: En caso de que tuvieran una antigüedad superior a los veinticuatro (24) meses, pero tengan un proyecto de negocios en una actividad sustancialmente diferente a la que venían desempeñando anteriormente, la Autoridad de Aplicación tomará en cuenta la fecha de inicio de la nueva actividad. A los efectos de verificar la fecha de inicio de la misma, se tomará en consideración la información proveniente de:

- a) Currículum vitae de cada uno de los integrantes del equipo emprendedor debidamente firmado por el interesado en carácter de declaración jurada.
- b) Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá utilizar la información que obrante en otras fuentes públicas y/o privadas (AFIP, IGJ, NOSIS, Veraz, etc.).

Artículo 4º.- Para el cálculo del importe de facturación anualizado de los emprendedores patrocinados se considerará la siguiente fórmula:

Sumatoria de las facturaciones mensuales netas de IVA x 12

Cantidad de meses de facturación

### **III- PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE NEGOCIOS DE EMPRENDEDORES**

Artículo 5º.- Las Entidades Patrocinadoras, seleccionadas en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2010", deberán presentar, para cada uno de los emprendedores y/o equipo de emprendedores patrocinados, una carpeta conteniendo los formularios, declaraciones juradas, carta acuerdo y documentación, enumerados en el Anexo II -Listado de Documentación Requerida para los proyectos de emprendedores- de la presente Resolución.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

*“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”*

Artículo 6º.- No se admitirán proyectos de negocios de emprendedores que no cuenten con el patrocinio de alguna de las Entidades especializadas seleccionadas, en los términos y condiciones que surgen de la presente Resolución y de la Resolución 40/SSDE/2010.

Tampoco se admitirán proyectos que cuenten entre sus socios y/o equipo emprendedor a personas relacionadas con cualquiera de las Entidades Patrocinadoras participantes del Programa (integrantes del cuerpo directivo o del equipo técnico oportunamente propuesto, entre otros), o bien por personas que tengan una relación de parentesco de primer grado con alguna de las mencionadas.

Artículo 7º.- Las Entidades Patrocinadoras beneficiarias del Concurso “Buenos Aires Emprende 2010” podrán presentar solamente un (1) proyecto de negocio por cada emprendedor o equipo de emprendedores. Aquel emprendedor que presentara proyectos a través de distintas entidades beneficiarias o formara parte de más de un equipo emprendedor será automáticamente declarado como “desestimado”, en todos los casos.

### **IV- DE LOS PROYECTOS**

Artículo 8: Los proyectos de negocios deberán tener por objetivo la creación, puesta en marcha o despegue de un negocio innovador en el ámbito de la CABA, entendiéndose por tal a aquél que cumpla con, al menos, alguno de los siguientes perfiles:

- a) Que el emprendimiento pueda calificarse de tecnológico por producto resultante o por el proceso involucrado en la producción.
- b) Derivar de un producto tecnológico ya desarrollado; o bien, de un prototipo tecnológicamente ya validado o certificado.
- c) Que consista en una nueva aplicación desarrollada sobre una tecnología existente.
- d) Que involucre la creación o nueva aplicación de productos o servicios innovadores y con alto valor agregado que permitan abordar nuevos segmentos o nichos de mercado, tanto doméstico como externo;
- e) Que provenga de un modelo de negocios innovador<sup>2</sup> y/o que presente soluciones superadoras a problemas de negocios existentes.

Artículo 9.- A los efectos de determinar el monto del Aporte No Reintegrable (ANR) de un proyecto de negocio que resulte seleccionado, se tomará en cuenta el valor de las erogaciones que se vayan a realizar durante el “Período de Inversión”.

El Período de Inversión tendrá una duración máxima de doce (12) meses.

---

<sup>2</sup> Se entiende por innovación a todos aquellos desarrollos de nuevos productos, servicios, procesos, formas organizacionales o estrategias empresariales, que estén claramente encaminados a su validación por el mercado, y que generen impactos reales o potenciales a nivel de la competitividad y capacidades tecnológicas de la empresa en cuestión.



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”*

El inicio de la ejecución del Período de Inversión no podrá demorarse más allá de los 60 (sesenta) días de depositado el ANR en la cuenta que la Entidad Patrocinadora denuncia a esos efectos.

Artículo 10: En el caso de que la ejecución del proyecto lo justifique, la entidad patrocinadora y los equipos emprendedores podrán solicitar conjuntamente y de manera formal a la Autoridad de Aplicación la extensión del período de inversión que podrá ser de hasta seis (6) meses adicionales al período otorgado originariamente. Durante el período de extensión, la Entidad Patrocinadora no tendrá derecho a percibir ANR alguno por parte de la Subsecretaría.

Artículo 11.- En caso que el Período de Inversión fuera menor a doce (12) meses, pero el proyecto de negocios contemple la realización de acciones vinculadas a la gestión estratégica del negocio y/o destinadas a facilitar el acceso del emprendedor y/o equipo de emprendedores a la información o al contacto con posibles proveedores o clientes, a redes relevantes para el desarrollo del negocio o cualquier otra acción tendiente a fortalecer el proyecto patrocinado, las mismas podrán estar sujetas a la tutoría de la Entidad Patrocinadora por un período máximo de doce (12) meses desde la fecha de depósito del ANR en la cuenta que la Entidad patrocinadora denuncie a esos efectos.

Artículo 12.- Las entidades patrocinadoras sólo tendrán obligación de brindar tutoría a los equipos de emprendedores que hubieran presentado en el marco del “Concurso Buenos Aires Emprende 2010” por un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir del depósito del ANR en la cuenta de la Entidad Patrocinadora. No obstante ello, en el caso que la ejecución del proyecto lo justifique y de que hubiere acuerdo entre la entidad patrocinante y el emprendedor, podrán solicitar –conjuntamente y de manera formal- a la Autoridad de Aplicación la extensión del plazo para el cumplimiento de las horas de tutoría por un período adicional de hasta seis (6) meses.

Artículo 13.- Para la determinación del valor total de las erogaciones incurridas durante el “Período de Inversión”, podrán considerarse los gastos realizados en concepto de:

- a) Bienes de capital, instalaciones y afines.
- b) Recursos humanos, excepto la imputación que se haga en concepto de remuneración al propio emprendedor o al equipo de emprendedores.
- c) Consultoría y servicios que no sean prestados por la Entidad Patrocinadora del Proyecto.
- d) Gastos de constitución, organización o reorganización societaria y contable de la empresa.
- e) Gastos realizados con una antigüedad no mayor a los sesenta (60) días de la fecha la fecha de cierre del concurso de proyectos emprendedores por un valor total que no supere el veinte por ciento (20%) del costo total del Período de Inversión. Estos gastos sólo podrán considerarse como aporte propio del emprendedor para el proyecto y no podrán otorgarse ANRs sobre los mismos.



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”*

f) Gastos de capacitación. Solamente cuando dichos gastos estén directamente relacionados a las actividades del proyecto y por un monto total que no supere el veinte por ciento (20%) del costo del proyecto durante el Período de Inversión.

Las erogaciones incluidas en la ejecución del proyecto durante el Período de Inversión deberán encontrarse respaldadas por al menos dos (2) presupuestos en el caso de compras superiores a pesos veinticinco mil (\$25.000) y un (1) presupuesto para el resto de los gastos. Los mencionados presupuestos deberán discriminar el impuesto al valor agregado (IVA), de no ser así se considerará que el monto correspondiente a este impuesto está incluido en el valor presupuestado. En el caso de los gastos a que hace referencia el punto e, deberá presentarse una factura a nombre del titular del proyecto por dichos gastos.

La Autoridad de Aplicación, en los casos que así los considere, podrá requerir documentación técnica ampliatoria (presupuestos adicionales, catálogos, especificaciones de máquinas, detalle de tareas o planes de trabajo, asistencias técnicas o servicios, otros presupuestos, etc.).

Para el caso de titulares de proyecto que revisten la condición de Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado, las erogaciones correspondientes a las distintas actividades que se prevean realizar durante el período de inversión, deberán ser imputadas netas de impuesto al valor agregado. En este sentido, los presupuestos deberán discriminar el impuesto al valor agregado (IVA). De no ser así se considerará que el monto correspondiente a este impuesto está incluido en el valor presupuestado, quedando el evaluador facultado a realizar el ajuste correspondiente.

Para el caso de titulares que tengan la condición de monotributistas las imputaciones se contabilizarán, al momento de la evaluación del proyecto, a valor de mercado. Si el proyecto resultase beneficiario del ANR a que se hace referencia en el artículo 16 y, durante la ejecución del mismo el titular del emprendimiento se transforma en Responsable Inscripto, las erogaciones que se realicen a partir de dicho cambio se contabilizarán netas de impuesto al valor agregado.

Artículo 14.- A efectos de la determinación del valor del proyecto en su “Período de Inversión”, no se tendrán en cuenta las erogaciones realizadas en los siguientes conceptos:

- a) Gastos efectuados previamente al cierre del concurso de proyectos emprendedores, con excepción de lo establecido en el punto e) del artículo 13.
- b) Consultoría y servicios que sean prestados por la Entidad Patrocinadora del Proyecto o por cualquiera de los integrantes de su staff permanente o bien por personas que tengan una relación de parentesco de primer grado con alguna de las mencionadas personas.
- c) Refinanciación o reestructuración de pasivos.
- d) Impuestos, tasas y contribuciones.
- e) Activos intangibles.
- f) Gastos de expensas



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”*

g) Cualquier otro gasto cuya finalidad no esté claramente definida y/o no se encuentre, a juicio de la Autoridad de Aplicación, debidamente asociado a la ejecución del proyecto.

Artículo 15.- En caso de ser necesario realizar reformulaciones del proyecto o del cronograma de actividades previsto durante el Período de Inversión, las mismas deberán ser debidamente notificadas y autorizadas de manera explícita por la Autoridad de Aplicación. A este respecto, será de aplicación lo previsto en el Reglamento marco para el desarrollo del proceso de tutorías por parte de Entidades (EP) y los Emprendedores (EE), aprobado mediante Resolución N° 135/SSDE/2009.

### **V - DE LA ASISTENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Artículo 16.- El beneficio del presente concurso para los proyectos emprendedores finalmente seleccionados consistirá en la tutoría brindada por las Entidades Patrocinadoras y el otorgamiento por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de un ANR que deberá ser aplicado en su totalidad a la ejecución de las actividades incluidas dentro del “Período de Inversión”.

Artículo 17.- El ANR no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) del costo total del Período de Inversión, según lo establecido en el Apartado IV – “DE LOS PROYECTOS” de las presentes bases y condiciones, y tendrá un monto máximo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

El ANR deberá aplicarse exclusivamente a la cofinanciación de las actividades incluidas en el Período de Inversión aprobado.

En ningún caso el ANR aplicado a cada ítem del cuadro 2 del formulario 2 del Anexo III, “Período de inversión”, podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del ANR total recibido.

Asimismo, en ninguno de los ítems incluidos en el cuadro 2 del formulario 2 del Anexo III, “Período de inversión”, el aporte de contraparte podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo.

Artículo 18.- El desembolso del ANR por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCABA) se hará en la cuenta de la Entidad Patrocinadora, quien será la responsable de su administración en función de los requerimientos del proyecto de negocios del emprendedor. La administración de los ANR se realizará teniendo en cuenta el cronograma de ejecución del proyecto de negocios finalmente aprobado.

En este sentido, la Entidad Patrocinadora deberá presentar debidamente firmado el ANEXO V la Resolución 40/SSDE/2010 “CARTA ACUERDO ENTIDAD PATROCINADORA – EMPRENDEDOR”, con el consentimiento del emprendedor patrocinado para recibir los servicios de tutoría del proyecto y de administración del mencionado ANR por parte de la Entidad Patrocinadora.

Cualquier controversia de interpretación entre el emprendedor y la Entidad Patrocinadora respecto al alcance y al contenido de la tutoría, deberá ser comunicada por escrito por cualquiera de las partes a la Autoridad de Aplicación. A tal efecto, para la solución de la misma se tendrá en cuenta lo pautado en el “Reglamento marco para el desarrollo del proceso de tutorías por parte de las Entidades Patrocinantes (EP) y



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

*“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”*

Emprendedores (EE)” establecido por Resolución N° 135 /SSDE/2009 que contiene un detalle acerca de las obligaciones mínimas y máximas de parte de las Entidades Patrocinadoras en relación a los emprendedores, las que también son aplicables al presente Concurso.

### **VI - METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Artículo 19.- La evaluación de los proyectos tendrá las siguientes instancias:

**a) Admisión:** Para ser admitidos, los proyectos de negocios de emprendedores que presenten las Entidades Patrocinadoras deberán:

1. Presentar toda la documentación, carta acuerdo y formularios solicitados en el Anexo II, identificado como “Listado de Documentación Requerida para los proyectos de emprendedores”. A fin de facilitar el control por parte de la Autoridad de Aplicación, la documentación solicitada deberá estar presentada en el orden establecido en el “Listado de Documentación Requerida para los proyectos de emprendedores”. Cualquier omisión, deberá explicarse por escrito.

2. Cumplir con las condiciones de elegibilidad para participar en el Concurso, establecidas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, de estas Bases y Condiciones, establecidos como requisitos de admisibilidad.

Habiendo aprobado los requisitos precedentes (1 y 2), el proyecto pasará a la etapa de evaluación. Caso contrario, será desestimado.

**b) Evaluación:** Los proyectos que resulten admitidos, serán objeto de la evaluación por parte de la Autoridad de Aplicación. La misma tendrá por objetivo determinar:

I. la capacidad del emprendedor para integrar la contraparte necesaria para la ejecución del proyecto durante el Período de Inversión.

II. El grado de sustentabilidad del proyecto emprendedor.

Artículo 20.- A los efectos de la determinación de la capacidad de aporte de la contraparte para llevar adelante el período de inversión, se tendrá en cuenta:

- Capacidad de aportes propios debidamente justificada. Para ello se considerarán comprobantes de plazos fijos, declaración jurada de ganancias y/o bienes personales del último ejercicio fiscal (confeccionadas por Contador Público, y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas), extractos de los últimos seis (6) meses de cuenta corriente o caja de ahorro, titularidad de acciones y/o bonos cotizantes en mercados financieros, fondos provenientes de actividades, entre otros.

- Aportes de terceros. Se considerará, entre otros, declaración jurada de cesión de terceros con firma certificada de: plazos fijos, inversiones de acciones y/o



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”*

bonos en mercados financieros, donaciones de dinero en efectivo, etc., lo cuales, deberán estar debidamente acreditados con la documentación respaldatoria pertinente.

La Autoridad de aplicación podrá solicitar, si lo considera necesario, que los comprobantes detallados en los puntos anteriores, se presenten debidamente firmados y sellados por la entidad emisora de los mismos.

No se considerará como comprobante de capacidad de aporte de contraparte, tanto propio como de terceros, las actas notariales respecto a declaraciones juradas efectuadas ante escribano público, sobre la posesión de dinero en efectivo.

Asimismo, no se considerará como aporte de contraparte a los ingresos derivados de la facturación estimada del emprendimiento durante el “Período de Inversión”.

Tampoco se admitirá como aporte de contraparte el compromiso de aportes realizados o a ser realizados por personas (integrantes del cuerpo directivo, y personal técnico, entre otros) relacionadas con cualquiera de las Entidades Patrocinadoras participantes del Programa, o bien por personas que tengan una relación de parentesco de primer grado con alguna de las mencionadas personas.

A los efectos del cálculo del monto de aporte de contraparte necesario para permitir la ejecución del proyecto, los responsables inscriptos deberán tener en cuenta el efecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a las erogaciones de las actividades incluidas del Período de Inversión.

Artículo 21.- El grado de sustentabilidad del proyecto emprendedor surgirá de la evaluación del perfil del equipo emprendedor y del proyecto de negocios. Como parte de la evaluación, la Autoridad de Aplicación podrá realizar, por sí o por terceros, entrevistas con los emprendedores en las cuales se realizará un análisis de la pertinencia del perfil emprendedor profesional y el nivel de involucramiento con el avance del proyecto, entre otras cuestiones.

Artículo 22.- La evaluación del perfil del equipo emprendedor tendrá por objetivo determinar su capacidad para llevar adelante la gestión del emprendimiento. A tal efecto, se utilizará la información incluida en el Formulario 4 del Anexo III “Perfil Emprendedor” de las presentes Bases y Condiciones.

Artículo 23.- La evaluación del proyecto de negocios tendrá en cuenta:

- a) La consistencia del plan de negocios y el flujo esperado de fondos;
- b) El grado de factibilidad financiera del proyecto emprendedor. A este efecto, el emprendedor deberá justificar, cuando la situación así lo exija, la integración del capital necesario para poder desarrollar el negocio durante los dos primeros años, una vez finalizado el “Período de Inversión”.
- c) La fundamentación del flujo de fondos proyectado.
- d) La identificación de las contingencias que pudiera enfrentar el proyecto y el adecuado planteamiento de las estrategias alternativas para enfrentarlas.
- e) Que el producto o servicio a ofrecer se encuentre próximo a su validación por el mercado y/o posea oportunidades comerciales y potencial de crecimiento.



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”*

En todos los casos, se priorizarán los proyectos emprendedores con características diferenciales a otros proyectos que hayan sido financiados en el marco de las ediciones anteriores del presente concurso.

Asimismo, se tendrá especialmente en cuenta en la evaluación la dedicación horaria y disponibilidad concreta del equipo emprendedor para llevar a cabo en tiempo y forma el proyecto presentado. En este sentido, los emprendedores que se encontraren trabajando en otros proyectos y/o en relación de dependencia deberán demostrar su compromiso con el avance del proyecto.

Artículo 24.- La evaluación a que se refieren los artículos 21, 22 y 23 tendrá como resultado un puntaje final, conformado por la suma del puntaje obtenido en la evaluación del perfil emprendedor con una ponderación del sesenta por ciento (60%), y en la evaluación del proyecto de negocios con una ponderación del cuarenta por ciento (40%). En ambos casos, será condición necesaria haber superado los criterios de exclusión establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

### **VII- SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL ANR Y TUTORÍA**

Artículo 25.- Teniendo en cuenta los criterios metodológicos establecidos y la evaluación efectuada, la Autoridad de Aplicación confirmará o modificará el monto del ANR solicitado así como la duración de la tutoría

De acuerdo al puntaje final obtenido, los proyectos se ordenarán en forma decreciente y serán seleccionados hasta agotar el monto total previsto para el presente Concurso. En el caso de que se amplíe el monto presupuestario, se continuará según el orden de prelación de los restantes proyectos.

Artículo 26.- El proceso de evaluación de los proyectos finalizará en un plazo máximo de setenta (70) días corridos, a contar desde la fecha de cierre del Concurso.

La información de los resultados de la evaluación final será publicada a través del sitio web de la Subsecretaría de Desarrollo Económico: [www.buenosaires.gob.ar/produccion](http://www.buenosaires.gob.ar/produccion)

### **VIII- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Artículo 27.- Las solicitudes deberán ser presentadas por las Entidades Patrocinadoras hasta la fecha y horario de cierre del Concurso establecido por la Autoridad de Aplicación para esta convocatoria, en sobre cerrado y ante la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, localizada en Av. Roque Sáenz Peña 832, 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **IX- PRESENTACION DE LA SOLICITUD**

Artículo 28.- Las presentaciones deberán estar redactadas en forma clara y precisa, y las mismas, así como la documentación y los Anexos correspondientes, inicialadas en



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”*

todas sus hojas y firmadas, con su respectiva aclaración, en las últimas hojas por el o los titular/es del proyecto o su Representante Legal y/o apoderado, por el Representante Legal y/o apoderado de la Entidad Patrocinadora y su Director Técnico.

Sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo en hoja tamaño A4 en un original y una copia. Asimismo, la solicitud deberá ser presentada en soporte magnético (CD de datos, con los correspondientes archivos en los formatos Microsoft Word y Microsoft Excel, que deberán tener por nombre la razón social de la empresa o el nombre de los emprendedores concursantes). Las enmiendas, interlineados y testaduras, deberán ser salvados en forma. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria, u oscura, a criterio de la Autoridad de Aplicación, se interpretará en el sentido más favorable para ésta.

Las solicitudes estarán redactadas en idioma español. Si se adjuntan carpetas, catálogos o cualquier otro material escritos en idioma extranjero, la Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, que dentro de un plazo de cinco (5) días calendario se presente su traducción al español, por un traductor matriculado, y debidamente legalizado por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (a costo exclusivo del concursante).

Los emprendedores deberán constituir domicilio, a todos los efectos del Concurso Buenos Aires Emprende 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo incluir también una dirección de correo electrónico a fin de realizarles las comunicaciones que resulten pertinentes.

Artículo 29.- No se admitirán solicitudes condicionadas, o con omisiones, incumplimiento o defectos graves.

### **X- NOTIFICACIONES**

Artículo 30.- Todas las presentaciones dirigidas a la Autoridad de Aplicación y referidas al Concurso Buenos Aires Emprende 2010, deberán realizarse conforme las pautas del procedimiento administrativo previsto en el Decreto N° 1510/1997, y dirigidas a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832 4º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo podrán realizarse consultas al respecto al teléfono (011) 4131-5900 int. 1648 y por correo electrónico a: mde\_emprende@buenosaires.gob.ar.

### **XI - RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Artículo 31.- La Autoridad de Aplicación, podrá requerir toda información vinculada al proyecto de negocios y/o a la empresa que lo desarrolle o vaya a desarrollar, así como también inspeccionar, y a solicitar se exhiban lugares y elementos, con el objeto de permitir la ejecución de las instancias de la evaluación y de la posterior ejecución de los proyectos en el marco de la operatoria “Buenos Aires Emprende 2010”.

Artículo 32.- La información y documentación obrantes en las solicitudes, o presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, así como los informes parciales y finales que presenten los emprendedores por sí, o a través de las Entidades



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”*

Patrocinadoras, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales. El GCABA podrá dar a conocer información general acerca de los proyectos que hubieren resultado seleccionados, resguardando la confidencialidad de los datos.

Artículo 33.- Solamente podrán ser preseleccionadas o seleccionadas las solicitudes que a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación cumplan con la totalidad de la información requerida.

Artículo 34.- Cualquier incumplimiento de los concursantes a las Bases y Condiciones del concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación de la solicitud por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 35.- Ante el eventual desvío de los fondos del ANR y/o el incumplimiento de la ejecución del proyecto en tiempo y forma sin que medie causa fundada a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la inmediata devolución del ANR, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al GCABA.

Artículo 36.- La presentación de una solicitud de ANR para un emprendedor por parte de la Entidad Patrocinadora y su recepción, no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Autoridad de Aplicación en relación al Concurso Buenos Aires Emprende 2010.

Artículo 37.- Los gastos en que incurran los emprendedores o las Entidades Patrocinadoras con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos por los concursantes durante todo desarrollo del concurso serán a su cargo y exclusiva cuenta.

Artículo 38.- La presentación de solicitudes de ANR para los emprendedores por parte de las Entidades Patrocinadoras implicará el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable del Decreto N° 923/GCBA/05, la Resolución 40/SSDE/2010 y sus Anexos, la presente resolución y sus Anexos, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación, renunciando en forma expresa a formular reclamos contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 39.- Los equipos de emprendedores y/o sus Entidades Patrocinadoras deberán realizar sus propias investigaciones a los efectos de la elaboración de las solicitudes de ANR. Ni el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni la Autoridad de Aplicación, ni sus funcionarios intervinientes serán responsables en forma alguna por eventuales perjuicios para los emprendedores o para las Entidades Patrocinadoras derivados, directa o indirectamente del empleo de cualquier tipo de información, de programas de computación o cualquier otro dato o herramienta entregados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Autoridad de Aplicación, o sus funcionarios.

Artículo 40.- Hasta tanto se realice el depósito del ANR destinado a cofinanciar el proyecto del emprendedor/es, ni los emprendedores, ni las empresas incluidas en las solicitudes, ni sus accionistas, ni las Entidades Patrocinadoras poseerán derecho



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”*

subjeto alguno bajo el Concurso y la Operatoria Buenos Aires Emprende 2010, y la Autoridad de Aplicación podrá dejar sin efecto el Concurso sin que ello genere derecho a reclamación alguna por parte de ninguno de ellos, y sin tener obligación de comunicar los motivos de ella.

Artículo 41.- La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de resolver respecto de situaciones que no estén previstas en las presentes Bases y Condiciones, como así también de realizar las interpretaciones a que diera lugar la presente normativa.

Artículo 42.- La eventual decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto el Concurso, de no calificar una solicitud o concursante, de rechazar todas las solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación del Concurso o la Operatoria Buenos Aires Emprende 2010 en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los concursantes y/o terceros interesados.